

LIBRO DÉCIMO. Reglamento de Intercambios para Alumnos de la Universidad Anáhuac

TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO. De los Intercambios Académicos de Alumnos

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases para el intercambio académico de alumnos de la Universidad Anáhuac con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, que no formen parte de la Red de Universidades Anáhuac, por periodos preestablecidos ordinarios semestrales o intersemestrales, para cursar asignaturas propias de su plan de estudios o asignaturas equiparables y con valor curricular de manera presencial o virtual ; y de alumnos de otras instituciones que quieran estudiar asignaturas en la Universidad Anáhuac, para ayudar a cumplir los propósitos académicos y formativos de la Universidad Anáhuac y de las instituciones con las que realicen intercambios de esta naturaleza.

En cada sede de la Universidad Anáhuac el área responsable de intercambios será la Dirección, o Coordinación de Internacionalización o su equivalente.

Artículo 2. Para efectos del presente Libro, se consideran los siguientes términos y definiciones:

- a) Intercambio académico (en adelante intercambio): es cuando un alumno de una institución educativa realiza parte de sus estudios en otra institución, nacional o extranjera, y viceversa; dichos estudios tienen valor curricular oficial; y existe un convenio de intercambio de alumnos entre ambas instituciones.
- b) Universidad de origen: es la universidad o institución nacional o extranjera que envía alumnos en intercambio a otra institución con la que se tiene un convenio de intercambio.
- c) Universidad de destino: es la universidad o institución nacional o extranjera que recibe alumnos en intercambio de otra institución con la que se tiene un convenio de intercambio.
- d) Alumnos Anáhuac: son los alumnos inscritos formalmente en la Universidad Anáhuac.
- e) Alumnos Visitantes: son los alumnos de otras instituciones, nacionales extranjeras, inscritos temporalmente en la Universidad Anáhuac, que cursan en intercambio asignaturas con valor curricular en esta universidad.
- f) Alumnos de intercambio: son los Alumnos Anáhuac o Alumnos Visitantes, amparados en un convenio de intercambio, en donde cubren sus cuotas de inscripción y colegiatura en su universidad de origen.
- g) Alumnos *Study Abroad*: son los Alumnos Anáhuac o Alumnos Visitantes, que pueden o no estar amparados en un convenio para este fin, y que cubren sus cuotas de inscripción y colegiatura, tanto en la universidad de origen como en la universidad de destino, cursando asignaturas en la universidad de destino con valor curricular para su universidad de origen. Las cuotas mencionadas podrían estar sujetas a algún tipo de descuento, tanto en la universidad de origen como en la de destino, estipulado, en su caso, en el mismo convenio *Study Abroad* o en el convenio de intercambio cuyas plazas están agotadas.

Artículo 3. Las asignaturas que un alumno Anáhuac quiera cursar en cualquier universidad de destino pueden ser del mismo nivel educativo o un grado superior al que curse en la universidad de origen, siempre y cuando las materias cumplan con el 60% de equiparación en contenidos y 40 horas al semestre, debiendo para ello, contar con la autorización de las autoridades académicas que correspondan. En instituciones de México y del extranjero, los planes de estudio a los que pertenezcan las asignaturas que se quieran cursar, deberán contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de las autoridades estatales o federales de nuestro país.

Artículo 4. Los alumnos que participen en intercambio o en un programa *Study Abroad*, están sujetos al presente Libro, a los procedimientos autorizados que lo regulen en las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac, y de manera complementaria o subsidiaria, tanto a los reglamentos particulares de la universidad de destino que fueren aplicables, y que no contradigan el Libro Primero, como a los convenios específicos de intercambio que se suscriban entre las universidades de origen y de destino.

Artículo 5. En el caso de los alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas (IEST), será aplicable en lo conducente su propio reglamento en tanto no contradiga el presente Libro ni al Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 6. El intercambio de alumnos entre instituciones de la Red Internacional de Universidades del *Regnum Chiristi* se llevará a cabo conforme a las condiciones establecidas en convenios específicos suscritos para ese fin, de acuerdo con el presente reglamento, con los reglamentos de cada universidad en esta materia, y con las disposiciones legales aplicables en ambos países.

Artículo 7. Los actos y omisiones de un Alumno Anáhuac, Alumno Visitante o Alumno *Study Abroad* durante el intercambio, así como las consecuencias que de ellos resulten, sean dentro de una institución educativa o fuera de ella, se trate de actividades académicas o no, se realicen en México o en el extranjero, sean generadas o no por el alumno, son responsabilidad exclusiva de éste, por lo que la Universidad Anáhuac, y cualquier persona física o moral vinculada a la misma, no asumirán responsabilidad civil, administrativa, penal, fiscal, laboral o la que pueda derivarse de los actos u omisiones del alumno.

TÍTULO II. De los Alumnos Anáhuac

CAPÍTULO I. Descripción del Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 8. Se entiende por intercambio para Alumnos Anáhuac al proceso por el cual un alumno inscrito formalmente en una institución de la Red Anáhuac, como universidad de origen, estudia parte de su programa académico en otra institución de educación superior no integrante de la Red Anáhuac, como universidad de destino, con la intención de retornar a la universidad de origen a concluir sus estudios.

CAPÍTULO II. De Quienes Pueden Participar en el Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 9. El intercambio está dirigido a Alumnos Anáhuac que deseen cursar asignaturas en periodos ordinarios semestrales o intersemestrales en una institución nacional o extranjera no perteneciente a la Red Anáhuac.

Artículo 10. Pueden participar en el intercambio para Alumnos Anáhuac, aquellos que:

- a) Hayan pagado el trámite correspondiente.
- b) Hayan acreditado un mínimo del 30% de los créditos del programa en el que están inscritos y hayan cursado un mínimo de tres periodos ordinarios, si van a estudiar un periodo ordinario; o hayan acreditado un mínimo del 20% de los créditos de su programa y hayan cursado un mínimo de dos periodos ordinarios si van a estudiar un periodo intersemestral. No tengan asignaturas reprobadas al momento de solicitar su intercambio.
- c) Tengan un promedio aritmético mínimo de 7.5 (siete punto cinco) o aquél que el convenio de intercambio o el Consorcio de afiliación señalen.
- d) No tengan alguno de los siguientes estándares académicos: Condicionado, Baja académica, Baja Disciplinaria temporal, Condicionado por inglés, Suspendido por inglés, o Dispensa, en los términos del Artículo 66 del Libro Primero.
- e) Hayan cubierto el nivel 5 del idioma inglés y, que así conste en el Sistema Integral Universitario (SIU), para el caso de que asistan a una universidad de destino de habla inglesa, o de cualquier otra lengua, pero que imparta sus cursos universitarios en inglés. En el caso de que el intercambio se realice con una universidad de habla hispana, bastará con que tenga cubierto el nivel de idioma inglés que señala el Reglamento para Alumnos de la Universidad Anáhuac, en su Artículo 55. Si el alumno hace su intercambio a una institución cuyos cursos se impartan en cualquier otra lengua, deberán tener el nivel necesario de dicha lengua solicitado por la institución.
- f) Cuenten con un seguro médico con cobertura internacional y que cubra defunción, traslado y repatriación de restos.
- g) Tengan pasaporte vigente hasta por seis meses posteriores a su estancia y hayan obtenido la visa de estudiante que les permita una legal estancia en el país en donde estudiarán, en caso de que el intercambio se realice con una institución en el extranjero.

Si tienen con una beca deportiva o artística, el alumno deberá contar con el visto bueno del área de becas y el área a que corresponde la beca.
- h) Sean aceptados, tanto por la universidad de origen, como de destino, para realizar su intercambio.

CAPÍTULO III. Contenido y Duración del Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 11. La duración del intercambio para Alumnos Anáhuac no podrá ser menor a un periodo ordinario semestral o intersemestral, ni mayor a dos periodos ordinarios semestrales y uno intersemestral, a excepción de los programas de doble titulación, en cuyo caso se resolverá de acuerdo con la naturaleza de los programas cursados, y aquellos que por su naturaleza así lo requieran (estancias de investigación, rotaciones de internado, estancias académicas, etc.).

Artículo 12. El intercambio para Alumnos Anáhuac durante los periodos intersemestrales estará sujeto a la temporalidad y características establecidas en el Libro Primero y en el calendario escolar oficial de la Red de Universidades Anáhuac y particularmente de la universidad de origen. En el caso de universidades ubicadas en el hemisferio sur o bien en países cuyos calendarios escolares presentan un desfase significativo respecto al calendario académico oficial de la Universidad

Anáhuac, la disposición de los periodos y la duración del intercambio podrán variar en beneficio del alumno.

Artículo 13. Si el intercambio para Alumnos Anáhuac se solicita después de haber acreditado más del 85% de los créditos del programa académico, el alumno deberá cumplir a su regreso con los requisitos curriculares y de egreso señalados en los artículos 51 y 43 del Libro Primero respectivamente, y los trámites de titulación en la universidad de origen, en los términos señalados en ese mismo Libro y en el Libro Octavo del presente Compendio Reglamentario Anáhuac.

CAPÍTULO IV. Autorización, Modificación y Baja del Programa del Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 14. El área responsable autorizará el intercambio para alumnos Anáhuac en periodos ordinarios semestrales o intersemestrales, así como la modificación o baja del mismo, previo Visto Bueno de las autoridades académicas competentes y en su caso de administración escolar.

En el caso de baja del programa, el alumno deberá cubrir todos los gastos a que haya lugar hasta el momento de la baja, y hacer y cubrir los trámites de reinscripción en su universidad de origen.

CAPÍTULO V. Procesos de Autorización, de Selección de Cursos y de Acreditación de Conocimientos del Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 15. El trámite de intercambio para alumnos Anáhuac se deberá iniciar por lo menos en el periodo ordinario semestral anterior a la fecha en que se planea hacer el mismo. Los alumnos deberán acudir con el área responsable de intercambios para recibir orientación, al inicio de ese periodo.

El alumno en movilidad podrá solicitar una plaza de intercambio en la universidad de destino de la Red Anáhuac en la que se encuentre, siempre y cuando cumpla con los requisitos del presente reglamento, aunque para estos efectos siempre serán preferentes los propios alumnos de la universidad que gestionó el convenio.

El alumno que, no encontrándose en movilidad en otra sede diferente a su universidad de origen, podrá solicitar y aprovechar las plazas de intercambio no utilizadas por otras universidades de la Red Anáhuac, cuando exista esta disponibilidad.

Artículo 16. El alumno deberá presentar en su facultad o escuela la solicitud de predictamen de correspondencia de las asignaturas que pretenda cursar en la universidad de destino, acompañada de los programas o temarios respectivos.

Las facultades o escuelas emitirán el predictamen de correspondencia académica entre las asignaturas a cursar en la universidad de destino, y las asignaturas del plan de estudios que cursa el alumno en la Universidad Anáhuac.

El alumno, una vez obtenido el predictamen correspondiente, deberá presentar al área responsable de intercambios, dentro de los plazos establecidos para ello, la documentación necesaria para obtener la autorización del intercambio, previa presentación del recibo por el pago de los trámites correspondientes.

No se permitirá cursar por medio de intercambio las asignaturas obligatorias del Bloque Anáhuac (incluidas las asignaturas de Humanidades), excepto cuando el alumno realice su intercambio con

una universidad de la Red Internacional de Universidades a la que pertenece la Universidad Anáhuac y las asignaturas referidas sean equivalentes en un 80% del programa o temario.

En el caso de las asignaturas Practicum, el predictamen deberá asegurar que se obtengan los resultados de aprendizaje previstos para estas asignaturas en cada programa.

Artículo 17. El área responsable de intercambios analizará el expediente y el predictamen académico correspondiente, y emitirá una resolución. En caso aprobatorio:

- a) Indicará al alumno los pagos a cubrir; en caso de haber algún cambio en la carga de asignaturas que tenga una afectación financiera, el alumno deberá cubrir el importe correspondiente a un aumento en el número de créditos, o bien, se acreditará a su favor el importe correspondiente a una disminución en el número de créditos, de acuerdo con el dictamen académico definitivo de equivalencia o revalidación.
- b) Proporcionará al alumno la documentación que requerirá para su ingreso a la institución donde realizará el intercambio.

Artículo 18. Los alumnos que deseen modificar su carga académica, deberán notificarlo por escrito al área responsable de intercambios, sujetándose a lo dispuesto en el Libro Primero.

Artículo 19. Una vez que el alumno haya iniciado cursos en la universidad de destino en el periodo para el que se autorizó el intercambio, sólo podrá realizar ajustes en las asignaturas ya autorizadas durante la primera semana de clases, conforme a las disposiciones del Libro Primero.

Iniciados los cursos en la universidad de destino, si el alumno desea darse de baja del intercambio en el que está inscrito, podrá solicitar baja voluntaria o baja especial en la universidad de origen en los términos que señala el Libro Primero.

El alumno será responsable de llevar a cabo el procedimiento establecido, según sea el caso, a través del área responsable de intercambios de la universidad de origen.

Artículo 20. El intercambio de alumnos Anáhuac en periodo intersemestral, se llevará a cabo mediante la modalidad de *Study Abroad*, cuando no esté especificado este tipo de intercambio en el convenio respectivo con la universidad de destino.

Artículo 21. Una vez autorizado el intercambio para alumnos Anáhuac, el área responsable dará de alta en el SIU la asignatura "Materia Intercambio Académico" (MIA), con el número estimado de créditos que el alumno estudiará en la universidad de destino, para efectos escolares, administrativos y de pago.

CAPÍTULO VI. Sanciones por Contravención a Reglamentos y Trámites de Reinscripción del Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 22. En caso de que la universidad de destino reportase faltas a su reglamento o al convenio específico si los hubiere, por parte del alumno, podrá sancionarlo, dando aviso a la universidad de origen. Si la falta contraviene también algún reglamento de la Universidad Anáhuac, se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 23. Los trámites de reinscripción al siguiente periodo en la Universidad Anáhuac serán responsabilidad exclusiva del alumno.

CAPÍTULO VII. Registro Oficial de Calificaciones en el Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 24. El área responsable de intercambios en la universidad de origen, recibirá de la universidad de destino la constancia original de las calificaciones obtenidas por el alumno, elaborará y auditará el dictamen y oficio de correspondencia académica, de acuerdo con las asignaturas que el alumno efectivamente haya cursado, y que sean equiparables en su plan de estudios. Este dictamen lo entregará al área de Administración Escolar. El dictamen deberá contemplar las asignaturas tanto aprobadas como las no aprobadas.

Artículo 25. El área de Administración Escolar actualizará la Historia Académica del alumno con base en los documentos oficiales de las calificaciones que avalen los estudios realizados, conforme a la escala correspondiente y los mínimos aprobatorios, y asentará las calificaciones en el SIU, incluidas las asignaturas no aprobadas.

CAPÍTULO VIII. Disposiciones Financieras, de Becas y de Financiamiento en el Intercambio para Alumnos Anáhuac

Artículo 26. Todos los alumnos que inicien formalmente sus trámites para realizar un intercambio deberán pagar una cuota de internacionalización o intercambio por tramitación, misma que no será reembolsable en caso de cancelación, modificación, aprobación o rechazo de la solicitud y no será posible aplicarla a otro trámite o servicio universitario.

Artículo 27. Cuando exista convenio de intercambio de plazas con la universidad de destino, y el alumno haya obtenido una plaza disponible, el alumno está exento de realizar pagos en la misma, pero deberá pagar la reinscripción y las colegiaturas correspondientes en la Universidad Anáhuac de origen, según la carga académica elegida (Cfr. Artículo 21).

Artículo 28. Los alumnos que deseen realizar sus estudios en una universidad con la que no exista convenio de intercambio de plazas, se harán responsables por los pagos que deban hacer a la universidad de destino, además de las cuotas que deberán pagar en la Universidad Anáhuac, según las cuotas de intercambio vigentes (Cfr. Título IV).

Artículo 29. Si el alumno debe realizar algún pago en la universidad de destino, deberá cubrirlo adicionalmente a los pagos que deba realizar a la Universidad Anáhuac.

Artículo 30. A los Alumnos Anáhuac, normalmente, se les respetará el porcentaje otorgado por el Departamento de Becas para el pago inicial (inscripción o reinscripción) y colegiaturas que deban realizar en la Universidad Anáhuac por concepto de las asignaturas a cursar; sin embargo, la beca no aplica en los pagos por otros servicios que deba realizar el alumno en la universidad de destino.

La Universidad Anáhuac informará a los alumnos, en tiempo y forma, respecto de las universidades con convenio en las que, aun teniendo beca, deberán pagar las cuotas de inscripción y colegiatura completas o con un porcentaje de beca menor.

Artículo 31. Los alumnos quedan sujetos en todo momento a las obligaciones correspondientes del Reglamento General de Becas de la Universidad Anáhuac, y en su caso, al convenio suscrito entre la universidad de origen y la universidad de destino. El porcentaje de beca concedido a los Alumnos Anáhuac se ratificará tomando en cuenta las calificaciones del periodo respectivo que reporte la universidad de destino.

TÍTULO III. Intercambio para los Alumnos Visitantes

CAPÍTULO I. Descripción del Intercambio para Alumnos Visitantes

Artículo 32.- Se entiende por intercambio para alumnos visitantes, el proceso por el cual un Alumno Visitante, inscrito en una institución que no sea integrante de la Red de Universidades Anáhuac, como universidad de origen, cursa asignaturas con valor curricular en alguna institución de la Red, como universidad de destino.

CAPÍTULO II. De Quienes Pueden Participar en el Intercambio para Alumnos Visitantes

Artículo 33. El intercambio para alumnos visitantes está dirigido a los alumnos de cualquier institución nacional o del extranjero no perteneciente a la Red, que deseen asistir a cursos o realizar una estancia práctica o académica en alguna institución de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 34. Pueden participar en el intercambio para alumnos visitantes quienes hayan cumplido con los requisitos acordados para ello con la universidad de origen, y comprueben a la Universidad Anáhuac lo siguiente:

- a) Que tienen un promedio aritmético mínimo de 7.5 (siete punto cinco) o su equivalente, o aquél que el convenio de intercambio señale.
- b) Que han cubierto oportunamente a la sede de la Universidad Anáhuac en la que vayan a estudiar, las cuotas que fueren procedentes conforme al convenio suscrito entre las universidades de origen y destino, al presente reglamento y demás disposiciones de la Universidad Anáhuac.
- c) Que cuentan con un seguro médico con cobertura en la República Mexicana, que contemple gastos de traslado y repatriación de restos en caso de ser extranjeros o residentes en el extranjero.
- d) En caso de ser extranjeros, que tienen pasaporte vigente, hasta por seis meses posteriores a las fechas previstas para su intercambio, y que han obtenido en su país de origen la visa de estudiantes que acredite su legal estancia en México, y en su caso el Registro Nacional de Extranjeros de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Que han sido aceptados expresamente por el área responsable de intercambios de la Universidad Anáhuac de destino.

El Alumno Visitante tiene la obligación de entregar al área responsable de intercambios la documentación necesaria para ser atendidos en caso de urgencia.

CAPÍTULO III. Contenido y Duración del Intercambio para Alumnos Visitantes

Artículo 35. La duración del intercambio para alumnos visitantes no podrá ser menor a un periodo ordinario semestral o intersemestral, ni mayor a dos periodos ordinarios semestrales y un intersemestral, a excepción de los programas de doble titulación, en cuyo caso se resolverá de

acuerdo con la naturaleza de los programas cursados, y aquellos que por su naturaleza así lo requieran (estancias de investigación, rotaciones de internado, estancias académicas, etc.).

Artículo 36. El alumno visitante en intercambio deberá cumplir con los requisitos curriculares y el servicio social, en su caso, en su universidad de origen, y no podrá obtener su Título Profesional, Diploma o Grado en la Universidad Anáhuac aun cuando concluya su programa durante el intercambio.

Si el Alumno Visitante desea concluir sus estudios y obtener su Título Profesional, Diploma o Grado en la Universidad Anáhuac, deberá cumplir con lo que se establece en el Libro Primero con relación al procedimiento de ingreso por equivalencia y revalidación de estudios, y en el Reglamento de Titulación y Obtención de Grados de la Universidad Anáhuac.

Artículo 37. El intercambio para alumnos visitantes durante los periodos intersemestrales estará sujeto a la temporalidad y características establecidas en el Libro Primero, y en el calendario académico oficial de la Red de Universidades Anáhuac. En el caso de universidades ubicadas en el hemisferio sur o bien en países cuyos calendarios escolares presentan un desfase significativo respecto al calendario académico oficial de la Universidad Anáhuac, la disposición de los periodos y la duración del intercambio podrán variar en beneficio del alumno.

CAPÍTULO IV. Autorización, Modificación y Baja del Intercambio para Alumnos Visitantes

Artículo 38. El área responsable de intercambios de la universidad de origen autorizará el intercambio en periodos ordinarios semestrales o intersemestrales, así como la modificación o baja del mismo para alumnos visitantes en la Universidad Anáhuac, de conformidad al convenio o acuerdo particular entre ambas instituciones, previo Visto Bueno de la Facultad o Escuela en la que esté inscrito durante el intercambio y del área de Administración Escolar de la institución de destino.

En el caso de baja del intercambio, el alumno visitante deberá cubrir todos los gastos a que haya lugar hasta el momento de la baja, y hacer y cubrir los trámites de reinscripción en su universidad de origen.

CAPÍTULO V. Procesos de Autorización del Intercambio, de Selección de Cursos y de Acreditación de Conocimientos para Alumnos Visitantes

Artículo 39. La universidad de origen deberá autorizar a sus alumnos la solicitud de intercambio para alumnos visitantes, y dicha autorización deberá ser confirmada, mediante una carta de aceptación, emitida por la Universidad Anáhuac de destino, a través del área responsable de intercambios.

Artículo 40. La universidad de origen deberá enviar al área responsable de intercambios de la Universidad Anáhuac de destino una propuesta del predictamen de correspondencia de las asignaturas que el alumno visitante desea cursar. El área responsable de intercambios de la Universidad Anáhuac de destino consultará el caso con la facultad o escuela correspondiente, y, una vez obtenido el acuerdo de ésta, se autorizará el intercambio y se expedirá y enviará al alumno visitante y a la universidad de origen la carta de aceptación del intercambio.

Artículo 41. Una vez autorizado el intercambio para un alumno visitante, éste realizará los trámites de inscripción a los cursos previamente autorizados, a través del área responsable de intercambios

de la Universidad Anáhuac de destino, con apoyo del área de Administración Escolar, con apego a las disposiciones del Libro Primero.

Artículo 42. El alumno visitante que desee modificar su carga académica, deberá notificarlo por escrito al área responsable de intercambios, sujetándose a lo dispuesto en el Libro Primero.

Artículo 43. En caso de que el alumno visitante desee darse de baja del intercambio en el que está inscrito, se aplicarán las mismas disposiciones y tiempos que establece el Libro Primero. El Alumno Visitante será responsable de llevar a cabo el procedimiento establecido en la universidad de origen.

Artículo 44. La Universidad Anáhuac de destino entregará al alumno visitante y enviará a la universidad de origen, dentro de las tres semanas siguientes al fin de cursos en la universidad de destino, la documentación original con las calificaciones obtenidas en los cursos de la Universidad Anáhuac.

Artículo 45. En el intercambio en periodo intersemestral, el alumno visitante sólo podrá cursar el número máximo de asignaturas o créditos que para este periodo establece el Libro Primero.

CAPÍTULO VI. Sanciones por Contravención a Reglamentos y Trámites de Reinscripción del Intercambio para Alumnos Visitantes

Artículo 46. En caso de que la Universidad Anáhuac de destino reportase faltas a su reglamento, podrá sancionar al alumno visitante y deberá dar aviso a la universidad de origen.

Artículo 47. Los trámites de reinscripción al siguiente periodo en la universidad de origen serán responsabilidad exclusiva del alumno visitante.

CAPÍTULO VII. Disposiciones Financieras, de Becas y de Financiamiento en el Intercambio para Alumnos Visitantes

Artículo 48. Cuando exista convenio de intercambio de plazas, el alumno visitante estará exento de realizar los pagos a la Universidad Anáhuac que se indiquen expresamente en el convenio de referencia, pero deberá cubrir todas las demás cuotas y gastos que apliquen por su estancia y actividad en la Universidad Anáhuac.

Artículo 49. Los alumnos visitantes cuya universidad de origen no tenga convenio de plazas con la Universidad Anáhuac, se harán responsables de los pagos que deban hacer a ésta, de acuerdo con el Libro Primero y a las disposiciones financieras aplicables, así como de los servicios adicionales como cursos de idiomas, costo de credenciales, multas y recargos, cuotas de programas sociales y de liderazgo, gastos personales o por servicios concesionados dentro de la universidad.

Artículo 50. Si un alumno visitante en intercambio tuviese una beca o ayuda financiera en su universidad de origen, la misma no aplicará a los pagos que deba realizar a la Universidad Anáhuac de destino.

Artículo 51. Aquellos alumnos visitantes que participen en el programa de intercambio de la Universidad Anáhuac, sin que exista convenio, deberán pagar las cuotas de inscripción y colegiaturas completas en esta universidad.

TÍTULO IV. Programa para Alumnos *Study Abroad*

CAPÍTULO I. Descripción del Programa para Alumnos *Study Abroad*

Artículo 52. Se entiende por programa para alumnos *Study Abroad* aquel en el cual los Alumnos Anáhuac o alumnos visitantes pueden o no estar amparados en un convenio para este fin, y cubren sus cuotas de inscripción y colegiatura, tanto en la universidad de origen como en la universidad de destino, cursando asignaturas en la universidad de destino con valor curricular para su universidad de origen.

Artículo 53. Las cuotas de inscripción y colegiatura mencionadas podrían estar sujetas a algún tipo de descuento, tanto en la universidad de origen como en la de destino, estipulado, en su caso, en el mismo convenio *Study Abroad* o en el convenio de intercambio cuyas plazas están agotadas.

Artículo 54. Las asignaturas cursadas por el Alumno Anáhuac en la universidad de destino, como alumno *Study Abroad*, se acreditarán de la misma manera que en los procesos de intercambio, a través de un predictamen y posterior dictamen definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en las disposiciones y acuerdos de la Secretaría de Educación Pública que sean aplicables.

Artículo 55. Las disposiciones de los Títulos I y II del presente reglamento se aplicarán en lo conducente a los alumnos *Study Abroad*.

TÍTULO V. Promulgación, Modificación e Interpretación

Artículo 56. Para efectos de la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Libro y en el Compendio Reglamentario Anáhuac, se tendrá en cuenta que, ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial, prevalece la segunda.

Artículo 57. Es facultad del Comité Rectoral y/o el comité de reglamentos universitarios de la Universidad Anáhuac resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente Compendio, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo o las que se emitan para las sedes de la Universidad Anáhuac. Las dispensas y excepciones serán tramitadas conforme al procedimiento interno aprobado para ello.

Artículo 58. La promulgación, modificación e interpretación del presente Libro y del Compendio Reglamentario Anáhuac, es facultad exclusiva de la junta de dirección de la Universidad Anáhuac.